

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 01771

En atención a la documental que antecede, ser procedente, se dispone:

1.**NEGAR** la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

2. ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace la COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO -COOPROSOL- - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN a favor de FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ESTRAVAL S.A -, en consecuencia, téngase a ésta última como CESIONARIA por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada personalmente junto con el mandamiento de pago.

Conforme a lo manifestado en dicho documento, se ratifica el mandato inicialmente otorgado al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

3. A fin de continuar el trámite que corresponde, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -, acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 5 de noviembre de 2019, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Para tal efecto, téngase en cuenta las direcciones informadas.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en estado N°075 de 22de septiembre de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 77 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1b22e8bcf56492d90ef1dc9e332ae552749b56e4829a9d325d2e907b4b33472 Documento generado en 21/09/2021 06:22:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica